

Gómez Bravo, Gutmaro / Marco, Jorge. *La obra del miedo*, Península, Barcelona, 2011, 376 páginas

I

Del mismo modo que recientemente se ha publicado -y reeditado varias veces de inmediato- el importante libro del brillante hispanista Paul Preston, referido al “Holocausto español” (4ª ed. Debate. Barcelona, 2011), hoy me atrae, por ser de justicia, dar noticia, en la misma línea, del presente ensayo, publicado por Gutmaro Gómez Bravo y Jorge Marco, ambos del departamento de Historia Contemporánea de la Universidad Complutense, esclarecedoramente subtítulo “Violencia y sociedad en la España franquista (1936-1950)”, con solvente prólogo del maestro Julio Aróstegui. Las dos relevantes monografías tienen dos determinantes puntos de semejanza: se ocupan de una temática similar, aunque más específica y concreta, incluso más jurídica, la contenida en la que ahora reseño; y no se encuadran necesariamente en todo lo que rodea la denominada “memoria histórica”, que los hombres de la transición política de nuestro país habíamos entendido venturosamente superada. En efecto, ambas están por encima de sectarismos recalcitrantes y únicamente nos muestran la realidad desnuda de unos hechos terribles, sin duda, pero que pertenecen a un tiempo pretérito.

No es la primera vez que el primero de los autores citados, el prof. Gutmaro Gómez Bravo, dirige su indagación profunda a este tremendo periodo. Sus anteriores obras, referidas a la redención de penas por el trabajo (Los Libros de la Catarata, Madrid, 2007) o al exilio interior y las cárceles (Taurus, Madrid, 2009), se acotan en los mismos años, finalizando así el estudio también en 1950. Todas las investigaciones del prof. de la Complutense se rodean de un empaque significativo. La mayoría tratan de la plasmación en la letra impresa de una temática no muy abundante en la literatura científica española, cual es nuestro sistema penitenciario histórico próximo, muy bien tratado y expuesto. La ya amplia bibliografía del autor especialmente insiste en estos aspectos dolientes del inmediato pasado con una autoridad, un equilibrio y una verdad crítica dignos del mayor encomio.

El presente texto conjunto de Gómez Bravo y Marco incide en tal criterio. Perfectamente editado y dividido en una introducción (págs. 27 y sigs.) y dos grandes partes -la guerra (págs. 95 y sigs.) y la posguerra (págs. 203 y sigs.)- de cinco capítulos cada una de ellas, los autores relatan la represión llevada a cabo por Franco durante la contienda civil y el momento

inmediato posterior, puesto ya en marcha el implacable y sólido engranaje. La monografía se construye en base a datos objetivos (esp. págs. 76 y sigs.), como la nueva legislación vigente, los Consejos de Guerra, las prisiones y los campos de concentración; y subjetivos, tales como la elaboración científica y la información obtenida de archivos sobre quienes sufrieron directamente el castigo. Tanto lo referido a los numerosos fusilamientos y al millón de personas inicialmente presas, cuanto al control abrumador y persistente de los sospechosos -policial y local- la aportación de Gómez Bravo y Marco nos narra toda la crueldad y el terror propagado por un régimen cuya principal obra fue la extensión del miedo; de ahí, el significativo nombre del trascendental trabajo.

Para centrar correctamente el contenido del libro, atendiendo a los límites temporales elegidos, creo conveniente traer a colación unos trazos históricos que son antecedentes inmediatos de la situación descrita.

II

En efecto, los años treinta del pasado siglo vienen a significar cambios esenciales en las prisiones españolas. El Reglamento penitenciario de la Dictadura (1930) no se deroga por la II República, adaptándose sin embargo en lo conveniente. La figura de Victoria Kent se alza entonces como faro reformista determinante. Directora General de Prisiones con los ministros Fernando de los Ríos y Álvaro de Albornoz, en el primer gobierno republicano de Alcalá Zamora, aunque su mandato fue corto, apenas llegó al año y dos meses, dejó una huella de relieve en nuestro campo. De ella parten, entre otras, las disposiciones relativas a la creación del cuerpo femenino de prisiones, la inauguración de la cárcel de mujeres de Ventas (Madrid), la eliminación de innumerables cárceles de partido, la desafectación del temible penal de Chinchilla, la supresión de los grillos y cadenas blancas, la mejora material de los establecimientos o los antecedentes de los permisos extraordinarios de salida. El busto de Concepción Arenal se hizo con la fundición de aquellos toscos elementos de sujeción, como sabiamente dijo, “vestigios de épocas de incultura”.

La guerra civil todo lo rompe. Los 270.000 presos -según conocidos datos oficiales- de la inmediata posguerra se mal acomodan en cuarteles, conventos, fuertes militares, campos de concentración o en edificios, en fin, reconvertidos para la nueva función de retener a ex-soldados del Frente Popular y militantes de los partidos de izquierda. Lugares de abandono y muerte muchos de ellos -Julián Besteiro, ex presidente de la Cortes, fallece en la cárcel de Carmona y Miguel Hernández en la prisión de Alicante- la institución de la redención de penas por el trabajo va sacando paulatinamente a los condenados de sus duros encierros. Será en 1948 cuando se promulga el Reglamento de la nueva etapa, texto muy militarizado, que vendrá a ser ejecutado, fundamentalmente, por excombatientes del llamado bando nacional, vencedores de la contienda, reclutados para los puestos de mando, la inmensa mayoría sin preparación penitenciaria alguna. Nada sustancialmente mejor aporta el Reglamento de 1956. Siguen los toques de

corneta para las formaciones, la diana para el despertar, la retreta o el silencio y, claro es, el espíritu de las normas cuarteleras inspira todo lo que respecta al trato personal y al régimen interior. Sin embargo, no cabe duda que la apertura formal del régimen pretende barnizar la norma respecto a la precedente.

La excelente obra que trato profundiza en las últimas apreciaciones que acabo de mencionar. De esta manera, incidentalmente, citan los autores la labor de Victoria Kent, con ocasión de adentrarse en la inauguración de la prisión provincial de Granada, limpia, amplia y soleada, como la califican (pág. 233). Del mismo modo, es perfecta la descripción detallada del aparato penitenciario, legal y humano, del nuevo sistema instaurado, coincidiendo en esencia con el contexto explicado. Así, son dignas de mención las apretadas páginas dedicadas a la invención de la redención de penas por el trabajo del jesuita Pérez del Pulgar (págs. 147 y sigs.), institución que, como acabo de mencionar, libera progresivamente a los reclusos o la pretendida humanización en el cumplimiento de las penas privativas de libertad acometida por algún Director General de Prisiones (Ángel B. Sanz) que, nombrado en 1943 y partiendo de la estricta y obsesiva vigilancia y seguridad de los recintos, trató de erradicar los malos tratos (págs. 250 y sigs.). Otros personajes generosos, muy desconocidos, como el funcionario Domingo Zamorano Crespo (págs. 214 y sigs.), también son recogidos con expreso reconocimiento en el libro de Gómez Bravo y Marco.

El tiempo acotado conscientemente por los autores, finalizando como ya he reseñado en 1950, hace que no se ocupen de la evolución posterior, más modestamente europeísta, del sistema. Lo que importaba para su estudio era esta severa etapa y, en este sentido, las fechas son más que correctas. La linde temporal por la que han optado los historiadores vuelve a ser un acierto de Gómez Bravo. No en balde es la misma, como ya he indicado, de otros de sus escritos significativos al respecto. La explicación queda dicha: la década de los años citados marca la lenta transformación del régimen franquista y la apreciación en el mismo de un soplo mínimo de aires de cambio político, eso sí con retrocesos y tempestades represoras, coletazos que duraron veinticinco años más.

En mi opinión, de la gran monografía de Gutmaro Gómez Bravo y Jorge Marco han de destacarse dos advertencias, intercaladas por los autores entre las claras conclusiones obtenidas (págs. 315 y sigs.) y que se han configurado como oriente y fundamento de su estudio. Es la primera la que expresa que no han tratado de comparar la represión franquista con la acaecida en la zona republicana, pues ésta no era la materia de investigación; y la segunda, que la violencia del nuevo régimen, en guerra y posguerra, respondió claramente a un proyecto sistemático de limpieza o eliminación política del adversario, llevado a cabo por los militares y otras fuerzas sociales.

Unas adecuadas notas, incluidas al final de la obra (págs. 335 y sigs.) apoyan el relevante texto, que acaba con una prácticamente completa relación bibliográfica (págs. 361 y sigs.) muy bien seleccionada e indicativa, en su caso, de futuros caminos científicos. Todo, en fin, contribuye a hacer del presente libro

un material imprescindible para profundizar en el periodo al que se contrae el rotundo trabajo.

CARLOS GARCÍA VALDÉS
Catedrático de Derecho Penal
Universidad de Alcalá